PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº	118	PERIODO LE
14 =	110	PERIODO LI

PERIODO LEGISLATIVO 2017

		·			
EXTRACTO: P.E.P. PROVINCIALES Nº					
Nº 1177.				<i>,</i>	
	,				
Entró en la Sesión de:				, j	
Girado a la Comisión Nº:					
Orden del día Nº:				· - · · ·	



Provincia de Tierra del Fruego, Antártida

e Islas del Atlantico Sur



República Argentina

NOTA Nº

GOB.

USHUAIA,

0.7 SET. 2017

Antúrtida e Islas del Atlântico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA 2017 Oristan HEAD TENTES
Abrillar Ad hinistrativo
Dispacho de Presidencia
SEÑOR PROSTIBLES AND:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 1172, Nº 1173, Nº 1174, Nº 1175, N° 1176 y N° 1177, promulgadas por Decreto Provincial N° 2433/17, N° 2434/17, N° 2435/17, N° 2436, N° 2437 y N° 2438/17 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: (
Lo indicado en el texto.-

ATTOM STORY ATHALLEGISLATIVA LIDENTRAP

na Andrea BERTONS Gohernadora Provincio da Tierra del Fueço, ∆ colada e istas del Atlântico Sur

Pare Sec. Legislature -

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativa

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Juan Carlos ARCANDO <u>S/D.-</u>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 5 SEP 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº

. Comuníquese, dése

al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

2438/17

C.P. José Daniel LABROCA Ministro de Economía

kung Antirea BE

Gónemadora Provincia de Tiarra del Fuego, Antilistida e Islas del Atjantico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio y su Anexo, registrados bajo el Nº 17.930, referente al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, celebrados el 30 de marzo de 2017, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno nacional; ratificados mediante Decreto provincial 2062/17.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTINEZ
Vicepresidenta 1º
a cargo de la Presidencia
PODER LEGISLATIVO

MOURALA

REGISTRADO BAJO EL Nº 1177

USHUAIA 0 5 SEP 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 5 SEP 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1176

. Comuníquese, dése

al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

2437/17

t there was a construction of the third

G. T. F.

C.P. José Daniel LABROCA Ministro de Economia

> Dre. Robina Andrea BERTONE Gebernadore

Provincia de Tierra del Fuaço, Anterida e Iniae del Atlántico Sur

ES COPIA FIBL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ HEGEMANN Jefe de Departamento Administrativo D.G.D.C. y R. - S.L. y T

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera, registrado bajo el Nº 17.863, referente a la cancelación de los anticipos financieros del año 2016, celebrado el 2 de marzo de 2017, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado nacional; ratificado mediante Decreto provincial 2061/17.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemi MARTINEZ Vicepresidenta 1*
cargo de la Presidencia
PODER LEGISLATIVO

neoulle

REGISTRADO BAJO EL Nº

0 5 SEP 2017

ES COPIA FIBL DEL ORIGINAL

D.G.D.C. y R. - E. L. y T



Provincia de Tierra del Fuego, Ántártida e Islas del Atlantico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 5 SEP 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº . Comuniquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

2436/17 **DECRETO Nº**

C.P. José Daniel LABROCA Ministro de Economía

Rosana Andrea BERT

Gohernadere Provincia de Ticare del R Antértida e Iales del Albert

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, registrado bajo el N° 17.545, referente al financiamiento de las obras que integran el Programa de Saneamiento Ambiental, celebrado el 18 de abril de 2016, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional; ratificado mediante Decreto provincial 1982/17.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO Maller

dyriam Noemi MARTINEZ Vicepresidenta 1ª a cargo de la Presidencia PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL Nº 11

USHUAIA 0 5 SEP 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI Director Deep Adm. y Registre D. S.D.C. v R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 5 SEP 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1174 . Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2435/17

1460

G. T. F.

 \mathcal{Q}

C.P. José Daniel LABROCA Ministro de Economia

Dre. Russine Andrea BERTOME Geberanders

Provincia de Tierre del Fuego, Antántida e reles del Attentico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Deslariamento Despacho
D.G.D.C. y A - S. L. y T

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley provincial 1075, por el siguiente texto: "Artículo 1°.- Este Código regirá respecto de la determinación, fiscalización, percepción de todos los tributos y aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales vinculadas con tributos que se impongan en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por los organismos de la Administración Central, de acuerdo con las leyes y normas complementarias.

El Libro Primero de este Código regirá, también, respecto de la determinación, fiscalización y ejecución de las regalías hidrocarburíferas, cánones y otros derechos derivados de la Ley nacional 17.319 -o la que en un futuro la reemplace- y sus normas reglamentarias. Asimismo, las disposiciones contenidas en el Libro Primero de este Código se aplicarán supletoriamente a las Leyes Tributarias especiales.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

Andrea B. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemi MARTINEZ
Vicepresidenta 1s
a cargo de la Presidencia
PODER LEGISLATIVO

noull

REGISTRADO BAJO EL Nº 1174

USHUAIA 0 5 SEP 2017

BE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despaché
D.C.D.C. y R. - S. L. y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 5 SEP 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº

. Comuniquese, dése

al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

2434/17

C.P. José Daniel LABROCA Ministro de Economía

Dre. Rosana Andrea BERTOME Gobernadore Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e idas del Atlántico Sur

ES COPLA FIRE DEL PRIGINAL

Domingo Enique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Establécese para los servicios de créditos hipotecarios de entidades financieras destinados a la adquisición, refacción o construcción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el beneficio de Tasa del Cero por ciento (alícuota 0%) sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, como así también del cero por ciento (alícuota 0%) respecto del adicional normado en el artículo 42 Octies de la Ley provincial 440.

Artículo 2°.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) a efectuar las adecuaciones y dictar las normas y/o procedimientos necesarios a los fines del cumplimiento de esta ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA (LEGISLATIVA FODER LEGISLATIVO

M riam Noemi MARTINEZ
Vicepresidenta 1^a
acargo de la Presidencia
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL Nº

1173

USHUAIA 0 5 SEP 2017

es **copia ri**bl del originai

Domingo Entique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Ántartida e Islas del Atlantico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 5 SEP 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº

. Comuniquese, dése

al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

G. T. F.

2433/17

C.P. José Daniel LABROCA Ministro de Economía

sana Andrea BERT

Gobernadore Provincia de Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlántico Sur

ES COPJA FIED DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley nacional 27.349, de Apoyo al Capital Emprendedor en el país y su expansión internacional así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina.

Artículo 2º.- Declárase exentos del pago de todo impuesto, tasa y/o contribuciones provinciales, existentes y a crearse en el futuro, a las operaciones directamente relacionadas al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), previsto en la ley, y conforme los alcances del artículo 21.

Artículo 3º.- Los organismos y entidades provinciales que correspondan, en función de sus competencias, arbitraran los medios necesarios a los efectos de la plena aplicación de las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley nacional 27.349.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE A@QSTO DE 2017.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO

neoulle

Myriam Noemi MARTINEZ Vicepresidenta 1ª cargo de la Presidencia PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL Nº

0 5 SEP 2017 **USHUAIA**

ES COPIA MEL DEL ORIGINAL

Domingo-Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas